



# Protocolo Discriminación Y Escuela Inclusiva



**King'School**®  
San Miguel  
El Valor de Educar

## **1. INTRODUCCIÓN:**

El establecimiento escolar, King's School San Miguel, busca dar igualdad de oportunidades educativas a todos y todas las estudiantes, procurando establecer un contexto escolar seguro, protector e inclusivo. Para lograr esto debemos aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos.

Es por esto la importancia de que la escuela cuente con una educación de carácter inclusivo, capaz de acoger la diversidad y de brindar igualdad de oportunidades, sin excepción. Este objetivo requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y de todas aquellas transformaciones que sean necesarias para cumplir con este compromiso (infraestructura, metodología, cultura escolar, políticas educativas, etc.).

### **Objetivos:**

- Lograr el aprendizaje y la participación de toda la comunidad educativa independiente de sus condiciones, experiencias, costumbres o creencias.
- Permitir que docentes, estudiantes, la comunidad educativa en general se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y de aprender.
- Asumir la convicción de que es responsabilidad del sistema escolar educar a todos los niños, niñas y adolescentes.

El siguiente protocolo está basado en las orientaciones del ministerio de educación "Protocolo de discriminación y escuela inclusiva" y en "Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de Convivencia Escolar"

[http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf)

[http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201203262329520.Orientacionesreglamconvescolar.PDF](http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262329520.Orientacionesreglamconvescolar.PDF)

## **2. CONCEPTOS CENTRALES**

### **1. ESCUELA/EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Una escuela inclusiva es aquella que está preparada para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad.

La educación inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementar prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar, social, cultural y natural.

### **2. DISCRIMINACIÓN / DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

Pero, existe otra definición de discriminación, cuando ésta implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social.

La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

### 3. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y SANCIONES.

#### Tipos:

- Raza o etnia.
- Nacionalidad.
- Situación socioeconómica.
- Idioma.
- Ideología u opinión política.
- Religión o creencia.
- Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas.
- Sexo.
- Orientación sexual.<sup>1</sup>
- Identidad de género.<sup>2</sup>
- Estado civil.
- Edad.
- Filiación.
- Apariencia personal.
- Enfermedad o discapacidad.

#### Manifestaciones:

- **Diversos estilos y ritmos de aprendizaje.**
- **Apariencia física.**
- **Orientación sexual e identidad de género.**
- **Condición socioeconómica.**
- **Tipo de familia.**
- **Embarazo y maternidad.**
- **Estilos juveniles.**
- **Sexo.**
- **Pueblos originarios.**
- **Discapacidad.**
- **Enfermedad.**
- **Inmigrantes.**
- **Religión o creencia.**

#### 4. LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536

Dentro de la política institucional de Escuela Inclusiva, es pertinente destacar el rol de la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, que en relación a la discriminación arbitraria es posible comprenderla como una manifestación de acoso escolar:

**Artículo 16 B.** *Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.*

**Artículo 16 C.** *Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.*

**Artículo 16 D.** *Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.*

*Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.*

## 5. SANCIONES ALUMNOS:

<b>FALTAS LEVES</b>	<b>SANCIONES</b>
Primera manifestación de discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Citación de apoderado,</li> <li>• Petición de disculpas públicas a personas afectadas.</li> <li>• Registro en hoja de vida.</li> </ul>
Segunda manifestación de discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Citación de apoderado,</li> <li>• Petición de disculpas públicas a personas afectadas.</li> <li>• Registro en hoja de vida.</li> <li>• Presentar un trabajo de investigación sobre la discriminación frente a sus compañeros de curso.</li> </ul>

<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>SANCIONES</b>
Tercera manifestación de discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Citación de apoderados</li> <li>• Suspensión interna por dos días.</li> <li>• Disculpas públicas</li> <li>• Registro en su hoja de vida.</li> </ul>
Manifestación reiterada de discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere realizar acciones judiciales por acoso escolar o bullying.</li> </ul>

## **6. DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

En caso de *discriminación arbitraria reiterada*, la persona afectada, sea estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, etc. podrá realizar una *denuncia formal, por escrito*, ante el encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de investigar dicha denuncia dentro de un plazo máximo de tres y un mínimo de uno, al término del cual deberá entregar los resultados de la investigación y en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, definirá las sanciones pertinentes en caso de ser necesario.

## **7. COMUNICACIÓN CON APODERADOS.**

Se presentará en la primera reunión de apoderados la política institucional de escuela inclusiva y discriminación (se recomienda de preferencia utilizar un Power Point). Se sugiere a los profesores jefes a modo de introducción realizar una de las siguientes actividades:

Actividades:

- 1) Se sugiere abordar este tema en una reunión o jornada ampliada, con la participación de todos los adultos que se desempeñan en el establecimiento, reflexionando, por ejemplo, en torno al sentido de las siguientes frases comunes, refranes y juegos infantiles:

“Toda su familia es delincuente, qué más se puede esperar...”

“Trabaja como negro...”

“Cuántos panes hay en el horno?/ 21 quemados!!!/ Quién los quemó?!/ El perro judío!!!”

“Mujer al volante, peligro andante...”

“Soltero maduro, homosexual seguro...”

“Todo cojo le echa la culpa al empedrado...”

¿Qué opinamos sobre estas frases?, ¿las habíamos escuchado?, ¿las hemos utilizado?

¿Qué mensaje está detrás de cada una?, ¿cuál es el estereotipo que contienen?

¿Hemos escuchado a nuestros estudiantes con frases similares?, ¿cómo hemos reaccionado cuando eso sucede?

¿Cómo se sentirán las personas con discapacidad, los judíos, las mujeres, al escuchar estas frases?

¿Queremos abordar este tema en nuestra comunidad educativa?, ¿cuáles deberían ser los pasos a seguir para abordar el tema en nuestro establecimiento?

2) En reunión de madres, padres y apoderados, organizar a los asistentes en grupos. Pedirles que señalen:

- Expresiones y/o frases de uso habitual, tanto en la escuela como en su vida cotidiana, que identifican como discriminatorias.
- Experiencias personales y/o familiares en las que se hayan sentido discriminados arbitrariamente.

Discutir en plenaria qué medidas concretas se pueden adoptar para enseñar a los hijos e hijas a no discriminar arbitrariamente, identificando su compromiso como madre, padre o apoderado y lo que debería hacer el establecimiento

## 2. DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

En una primera instancia la derivación y seguimiento debe ser realizada por el profesor jefe del alumno agresor. Si estas manifestaciones discriminatorias persisten, el seguimiento será derivado al equipo encargado de Convivencia Escolar.